

Ley Nº 2466

EXPROPIACION DE INMUEBLE

San Fernando del Valle de Catamarca,
23 de Junio de 1972.

Expte. : 3046-D-1970.

V I S T O:

La autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 717/71 y las Políticas Nacionales Nº 9, 17 y 18, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación a favor del Estado Provincial, con destino a la Dirección General de Cultura y a los fines de la construcción de la CASA DE LA CULTURA, el inmueble cuyas características se consignan a continuación :

Ubicación : Distrito 1º — Departamento Capital — Calle República Nº 243.

Padrón : Nº 1571 — Origen : Nº 1809.

Medidas : Norte y Sud : 29,10 m.; Este y Oeste : 65,22 m.

Superficie : 1.897.9020 m2.

Avaluación : \$ 6.753.— (Edif. : \$ 314.— Terreno : \$ 6.437,27).

Linderos : Norte : calle República; Sud; Adolfo Castellanos y otros; Este : Museo Provincial de Bellas Artes y Oeste : Suc. Julio Fuembuena.

Correspondiente al lote : 16, manzana catastral Nº 64.

Inscripto a nombre de : Sucesión Valentín Berrondo — Sin antecedentes de títulos.

Art. 2º — El gasto que demande el cum-

plimiento de la presente ley se atenderá con las partidas respectivas del presupuesto provincial/72.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I
Carmelo A. Mammana